

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 45** *CONVENIO de colaboración de 12 de junio de 2025, entre la Comunidad de Madrid, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., e IFEMA Madrid, para la promoción internacional de Madrid como destino turístico.*

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como en la normativa competencial que justifica su intervención en concreto el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ángel Martín Vizcaíno, en nombre y representación de la sociedad municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A. (en adelante, “Madrid Destino”), con CIF A-84073105 y domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque, números 9-11, C.P. 28015. Actúa en su calidad de Consejero-Delegado según escritura pública otorgada el 1 de agosto de 2023 ante el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 3987 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 41138, folio 41, hoja M-360295, inscripción 161, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Administración de Madrid Destino en su sesión celebrada con fecha de 5 de marzo de 2025.

De otra parte, D. José Vicente de los Mozos Obispo, en nombre y representación de la Institución Ferial de Madrid, como Presidente del Comité Ejecutivo de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos de IFEMA Madrid y en la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Vicente de Prada Guaita de fecha 13 de julio de 2020 y orden de protocolo n.º 711.

Reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

Primero

La Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de turismo atribuida por el artículo 26.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, la coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad, la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos turísticos de alto valor añadido con capacidad de desestacionalización y la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

Asimismo la Estrategia de Turismo de la Comunidad de Madrid fija entre sus objetivos la mejora del posicionamiento y notoriedad del destino Madrid, estableciendo entre sus líneas de actuación la consolidación del proyecto Madrid Turismo by IFEMA como proyecto de colaboración público privada para la promoción internacional de Madrid en mercados emisores internacionales lejanos bajo una marca única y en colaboración con la industria turística madrileña.

Segundo

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., en adelante Madrid Destino, según el artículo 2.3 de sus Estatutos sociales tiene como objeto social, entre otras actividades, la

gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid y la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional.

En relación con la promoción de la ciudad en los mercados turísticos, Madrid Destino es competente en el diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la ciudad de Madrid, en la adopción de las medidas de fomento y mejora del sector turístico madrileño, tanto a nivel nacional como internacional, y en su atención en destino, incluyendo la necesaria coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.

Tercero

La Institución Ferial de Madrid, en adelante IFEMA Madrid, según el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye en una entidad de naturaleza consorcial de la que forman parte el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, y que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 4 la promoción fomento y desarrollo del comercio, la industria y los servicios, así como, en virtud de lo dispuesto por su norma rectora en el artículo 4.4 «incorporar a Madrid en el ámbito de los grandes circuitos feriales nacionales e internacionales, así como contribuir de cualquier forma a la consolidación de las marcas “Madrid” y “España” en el ámbito internacional, y aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en el mejor desarrollo y promoción de la Institución, para beneficio de las economías madrileña y española».

IFEMA Madrid contempla, entre sus objetivos, la organización de ferias y salones comerciales, así como otras actividades no feriales en beneficio del comercio y la industria en la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Comunidad de Madrid, Madrid Destino e IFEMA Madrid firmaron con fecha de 22 de octubre de 2022 un Convenio de Colaboración para la promoción internacional de Madrid como destino turístico bajo el Proyecto “Madrid Turismo by IFEMA” para su ejecución durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y vigencia desde su formalización hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo prorrogarse hasta un máximo total de cuatro años de común acuerdo por todas las partes, mediante un acto expreso, formalizado por escrito, antes de la finalización de su vigencia.

Se considera necesario seguir avanzando en el modelo de gobernanza del destino turístico Madrid a través de una mayor coordinación en la promoción de este bajo un enfoque global y a través de la colaboración entre las administraciones y el sector privado, permitiendo una planificación estratégica, el establecimiento de cauces que permitan un trabajo conjunto entre una pluralidad de actores, la optimización de los recursos públicos, y una gestión integral y sostenible del destino Madrid.

A tal fin, la Comunidad de Madrid, Madrid Destino e IFEMA Madrid están interesadas en firmar un nuevo Convenio de Colaboración por un periodo de tres años, sin ser posible formalizar la prórroga del anterior por dicho periodo, una vez liquidado y cumplidos en los términos acordados y a satisfacción de las tres entidades las obligaciones y compromisos asumidos para la consecución de los objetivos establecidos.

Quinto

Dada la coincidencia concurrencia, y complementariedad de objetivos de la Comunidad de Madrid, Madrid Destino y de IFEMA Madrid en el marco de sus fines, objeto social y competencias, consideran de interés seguir compartiendo el objetivo común de aunar esfuerzos para la promoción internacional de Madrid como destino turístico para provecho y beneficio del conjunto de la sociedad madrileña y por ello, acuerdan suscribir un nuevo convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; Madrid Destino e IFEMA Madrid, dentro del proyecto Promoción internacional del destino Madrid

“Madrid Turismo by IFEMA” (en adelante “el Proyecto”), para la consecución de los siguientes objetivos:

1. La mejora del posicionamiento turístico de la Comunidad de Madrid y de la ciudad de Madrid en mercados internacionales emisores de turismo, así como el fortalecimiento de la marca Madrid en el ámbito internacional a través del desarrollo de actuaciones conjuntas de promoción y comercialización turística que redunden en el interés general de la actividad económica madrileña y en el conjunto de sus ciudadanos
2. El incremento del impacto de la actividad de promoción y comercialización turística de la Comunidad de Madrid y de la ciudad de Madrid bajo criterios de eficiencia, calidad, sostenibilidad.
3. El establecimiento de los cauces y herramientas que permitan la planificación coordinada de la actividad promocional del destino Madrid mediante la participación de las entidades públicas y el asesoramiento de las asociaciones y empresas madrileñas más representativas.

Segunda

Finalidades del Proyecto

La Comunidad de Madrid, Madrid Destino e IFEMA Madrid colaborarán en la realización de actuaciones conjuntas para la planificación, desarrollo y evaluación de la promoción turística de la ciudad de Madrid y de la región en mercados internacionales.

La colaboración se desarrollará:

1. Mediante la planificación de la actividad de promoción y comercialización turística conjunta del destino Madrid en mercados emisores internacionales en colaboración con el sector turístico madrileño.

Para ello se constituirá, dentro del Proyecto, un órgano de asesoramiento, denominado Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, que se dinamizará con la creación de mesas o grupos de trabajo específicos que permitan identificar las prioridades y necesidades concretas del sector para cada ámbito estratégico o grupo de mercados emisores internacionales.

Las propuestas presentadas por la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid se valorarán y, en su caso, se aprobarán por el Comité de Valoración de Proyectos.

2. Mediante la elaboración de propuestas o planes de acción conjuntos para la promoción en mercados internacionales a criterio del Comité de Valoración por motivos de oportunidad.

El Comité de Valoración es el órgano a través del cual se aprueban las acciones promocionales de acuerdo a las aportaciones de cada una de las partes según lo establecido en el apartado C del Anexo I.

La estructura y funcionamiento de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, de las mesas o grupos de trabajo específicos y del Comité de Valoración, se desarrollan en el Anexo I.

El contenido del plan de acción anual con las acciones de promoción a ejecutar y la comunicación y evaluación de los resultados se describe en el Anexo II.

Tercera

Obligaciones de las partes

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se compromete dentro de sus competencias a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar con las otras dos partes firmantes en la definición y diseño de los procedimientos y procesos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto.
- b) Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio, por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en ejecución de sus competencias en materia de promoción turística.
- c) Cogestionar con las otras dos partes firmantes la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, así como las mesas y grupos de trabajo específicos, y el Comité de Valoración de Proyectos.
- d) Poner a disposición del Proyecto aquellos estudios y diagnósticos que, elaborados por la Comunidad de Madrid como parte de su actividad propia, sean de interés para el buen fin de este convenio.
- e) Destacar la comunicación de todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio en la web y redes sociales de la Comunidad de Madrid.

- f) Incluir el logo de las otras dos partes firmantes del convenio y con igual relevancia, en todas las comunicaciones que se realicen en relación con los actos y actividades encuadradas en este convenio que no tengan por objeto campañas y actividades de promoción.
 - g) Realizar la aportación establecida en la cláusula cuarta.
 2. Madrid Destino, se compromete dentro de sus competencias y objeto social a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Participar con las otras dos partes firmantes en la definición y diseño de los procedimientos y procesos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto.
 - b) Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio, por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos de Madrid Destino en ejecución de sus competencias en materia de promoción turística.
 - c) Cogestionar con las otras dos partes firmantes la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, así como las mesas y grupos de trabajo específicos, y el Comité de Valoración de Proyectos.
 - d) Poner a disposición del Proyecto aquellos estudios y diagnósticos que, elaborados por Madrid Destino como parte de su actividad propia, sean de interés para el buen fin de este convenio dentro de los límites pactados en elaboración y cumpliendo siempre con el derecho de los terceros a los que corresponde su autoría.
 - e) Destacar la comunicación de todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio en el portal y perfiles oficiales de turismo de la ciudad de Madrid gestionados por Madrid Destino.
 - f) Incluir el logo de las otras dos partes firmantes del convenio y con igual relevancia, en todas las comunicaciones que se realicen en relación con los actos y actividades encuadradas en este convenio que no tengan por objeto campañas y actividades de promoción.
 - g) Realizar la aportación establecida en la cláusula cuarta.
 3. IFEMA Madrid se compromete a:
 - a) Participar con las otras dos partes firmantes en la definición y diseño de los procedimientos y procesos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto.
 - b) Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio, por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos fijados por las partes.
 - c) Cogestionar con las otras dos partes firmantes la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, así como las mesas y grupos de trabajo específicos, y el Comité de Valoración de Proyectos.
 - d) Poner a disposición del Proyecto aquellos estudios y diagnósticos que, elaborados por IFEMA Madrid como parte de su actividad propia, sean de interés para el buen fin de este convenio.
 - e) Destacar la comunicación de todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio en el portal y redes sociales de IFEMA Madrid.
 - f) Realizar la aportación establecida en la cláusula cuarta con la asignación de los recursos técnicos y humanos necesarios para desarrollar las actuaciones previstas en el convenio.
 - g) El diseño y gestión de los procesos y herramientas indicados en la cláusula segunda para la planificación de la actividad de promoción y comercialización con la participación y colaboración de las entidades públicas y privadas más representativas del sector.
 - h) La gestión, ejecución y supervisión de cada una de las actividades de promoción y comercialización turística en mercados emisores internacionales enumeradas en la cláusula segunda y del Anexo II.
 - i) Recopilación de resultados cuantitativos y cualitativos de las actuaciones de promoción y comercialización enumeradas en el Anexo II, y su posterior comunicación a la Comisión de Seguimiento para su coevaluación por las partes firmantes del convenio representadas en dicha Comisión.
 - j) Elevar al Comité de Valoración y aprobar junto con las otras dos partes firmantes en dicho Comité las propuestas de promoción y comercialización turística conjunta según lo establecido en el apartado C del Anexo I.

- k) Incluir el logo de las otras dos partes firmantes del convenio y con igual relevancia, en todas las comunicaciones que se realicen en relación con los actos y actividades encuadradas en este convenio que no tengan por objeto campañas y actividades de promoción.

Cuarta

Presupuesto y aportaciones económicas de las partes

El presupuesto total asignado para desarrollar las actividades objeto de este convenio se estipula en un máximo de 38.400.000 euros (treinta y ocho millones cuatrocientos mil euros), con aportaciones anuales de 12.800.000 euros (doce millones ochocientos mil euros) para cada uno de los años de su vigencia.

La financiación se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. La aportación económica de la Comunidad de Madrid se eleva a la cantidad de 30 millones de euros IVA incluido (10.000.000 de euros para cada uno de los tres años de vigencia del convenio). Los gastos se harán efectivos con cargo al subconcepto 44900 “otras transferencias sector público” del programa 432 A de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La Comunidad de Madrid realizará su aportación única anual correspondiente al primer año del convenio en la modalidad de pago anticipado en los tres meses posteriores a la formalización del presente convenio previa presentación de un aval por parte de IFEMA Madrid por importe de 10 millones de euros (10.000.000 euros). Las aportaciones únicas anuales de la Comunidad de Madrid correspondientes a los años 2026 y 2027 se realizarán mediante la modalidad de pago anticipado, previa presentación de aval, durante el primer trimestre de cada uno de dichos años. La cancelación del aval anual se realizará una vez presentada y validada por la Comunidad de Madrid la justificación total anual por importe de 10.000.000 euros de los gastos realizados cada año de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta apartado 1. En el caso que los gastos justificados no alcanzaran la totalidad de la anualidad a justificar se mantendrá el aval hasta la liquidación del año siguiente. El aval de la anualidad 2027 se cancelará tras la justificación definitiva del convenio en 2028.

2. La aportación económica de Madrid Destino a la financiación de las acciones conjuntas aprobadas por la Comisión de Valoración se eleva a la cantidad de 6 millones de euros IVA incluido (2.000.000 de euros para cada uno de los tres años de vigencia del convenio). Los gastos se harán efectivos con cargo al presupuesto ordinario de la Dirección de Turismo de Madrid Destino para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Madrid Destino realizará su aportación correspondiente al primer año del convenio en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del convenio. Las aportaciones correspondientes a los años 2026 y 2027 se realizarán en el plazo de los tres primeros meses también como provisión de fondos para la financiación de las acciones conjuntas.

3. La cuantificación económica de las actuaciones a desarrollar por IFEMA Madrid en los tres años de vigencia del convenio se eleva a la cantidad de 2.400.000 euros (dos millones cuatrocientos mil euros) con una aportación estimada anual de 800.000 euros y corresponde al 50% de los costes de los recursos señalados en el Anexo III.

Quinta

Justificación de los gastos

IFEMA Madrid justificará los gastos derivados de la ejecución de presente convenio, sin que en ningún caso quepan gastos previos a la firma del mismo. La justificación se realizará en los siguientes términos:

1. La justificación de los gastos a la Comunidad de Madrid se realizará anualmente tras la presentación de una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio, así como de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá quedar acreditado que la financiación anual aportada por la Comunidad de Madrid por importe de 10.000.000 de euros (IVA incluido) se ha destinado:

- 1.1. Hasta 2.000.000 de euros (dos millones de euros) (IVA incluido) para financiar acciones conjuntas aprobadas por el Comité de Valoración, a propuesta de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid.
- 1.2. Hasta 8.000.000 euros (ocho millones de euros) (IVA incluido) para financiar acciones aprobadas por el Comité de Valoración, a propuesta de los equipos técnicos del Proyecto, de la Comunidad de Madrid o de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid.

Con cargo a la aportación de la Comunidad de Madrid se financiará el 50% de los costes de los recursos señalados en el Anexo III.

Para cada tipo de gasto se establece la siguiente documentación:

a) Gastos de personal:

Los gastos de personal incluyen:

- Los costes salariales, calculados en función de las tablas y categorías del Convenio de IFEMA Madrid. A estos costes se añaden las características específicas relativas a antigüedad, indemnizaciones relativas a personal dedicado en exclusiva a este Proyecto y complementos derivados del convenio de IFEMA Madrid vigente.
- Los conceptos relacionados con Seguridad Social y salario de los gastos de personal para la realización de las actividades recogidas en el convenio. Los costes de Seguridad Social se calculan en función de las tablas de aplicación.
- Los gastos de personal serán proporcionales a la dedicación realizada en el desarrollo de las acciones indicadas y al período de vigencia del convenio, los cuales se contabilizan desde la firma y hasta su finalización.

Estos gastos se justificarán mediante certificación detallada suscrita por persona con poder suficiente de los gastos de personal imputados al convenio (con indicación de las personas, dedicación de cada trabajador al Proyecto y coste correspondiente adjuntando nóminas de los trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores).

En el Anexo III se estiman los gastos de personal para cada actividad y de recursos humanos de apoyo que seguirán este proceso de justificación, estableciéndose una dedicación en función de cada actividad en función de la categoría y del departamento adscrito.

b) Gastos por subcontratación de actividades:

Los gastos por subcontratación corresponden a las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del convenio que IFEMA Madrid subcontrate con terceros. Estos gastos se justificarán mediante certificación detallada suscrita con poder suficiente de los gastos derivados de las actividades adjuntando los contratos, facturas o documentos justificativos del gasto y los documentos acreditativos del pago suscrita por persona con poder suficiente de los gastos derivados de las actividades.

La documentación correspondiente a la justificación del gasto deberá presentarse antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente a la anualidad justificada, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 para Madrid Destino.

En caso de que la justificación anual de las actividades previstas en el presente convenio resultara inferior a la aportación económica realizada en cada ejercicio por la Comunidad de Madrid, la cantidad no utilizada se acumulará a la aportación del ejercicio posterior para ser utilizada bajo los mismos términos. Los gastos a justificar en cada anualidad serán los realizados hasta 31 de diciembre. Si a la finalización del 2027 las aportaciones de la Comunidad de Madrid realizadas a IFEMA Madrid no se hubiesen justificado en su totalidad, dicho remanente se reintegrará a la Comunidad de Madrid.

Asimismo, IFEMA Madrid estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

2. La aportación de Madrid Destino se destinará a financiar acciones conjuntas propuestas por la Mesa de expertos y aprobadas por el Comité de Valoración.

La justificación de los gastos a Madrid Destino se limitará a las acciones conjuntas aprobadas por el Comité de Valoración con la presentación de una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio, así como de los resultados obtenidos (Memoria de Actividades y Memoria de Evaluación).

La justificación de gastos se realizará con periodicidad semestral. Al reporte semestral se sumarán el reporte anual a la finalización de cada ejercicio presupuestario y el total a la finalización de la vigencia del convenio.

Para posibilitar el cierre de cuentas de Madrid Destino de cada ejercicio presupuestario, IFEMA Madrid se compromete a entregar a esta entidad entre el 5 y el 15 de enero del ejercicio siguiente una Declaración en la que haga constar el importe de los gastos incurridos a fecha de 31 de diciembre, con el compromiso de entregar la documentación justificativa antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente al justificado. Si la Declaración no pudie-

ra ser entregada el día 5 de enero, IFEMA Madrid se compromete a comunicar a Madrid Destino en dicha fecha una cifra aproximada para que Madrid Destino pueda incluirla en el primer cierre y realizar posteriormente un ajuste con la Declaración firmada presentada a más tardar el día 15 de enero para el cierre definitivo.

Para posibilitar su contabilización, en la declaración incluirá la relación de todos los gastos comprometidos a fecha de 31 de diciembre, incluyendo concepto, proveedor, importe (base imponible), tipo impositivo, IVA repercutido, importe total y porcentajes financiados con las aportaciones de la Comunidad de Madrid, Madrid Destino o, en su caso, la aportación en especie de IFEMA Madrid, y cuando existan facturas, adicionalmente, número de referencia, fecha de emisión y fechas de abono.

En los mismos términos, para posibilitar la contabilización de los gastos incurridos en el primer semestre de cada ejercicio, IFEMA Madrid se compromete a entregar a esta entidad entre el 5 y el 15 de julio de cada ejercicio una declaración en la que haga constar el importe de los gastos incurridos a fecha de 30 de junio, con el compromiso de entregar la documentación justificativa antes del 31 de mayo de ejercicio siguiente.

En cualquier caso y sin perjuicio de lo anterior, IFEMA Madrid se compromete a entregar a Madrid Destino los expedientes completos de contratación en archivo electrónico en PDF, incluyendo las facturas con sus pagos, que solicite para la auditoría interna o externa o solicitudes de la intervención del Ayuntamiento de Madrid, de la Cámara de Cuentas o cualquier otro organismo público que solicite la información y que audite la sociedad. Esta información será trasladada a la compañía en el plazo máximo de siete días naturales desde la solicitud de la misma.

En la Memoria de Actividades se incluirá una descripción de las acciones desarrolladas con fotografías y notas de prensa de las acciones conjuntas desarrolladas, así como, una Memoria de Evaluación de resultados y su correspondiente Memoria económica.

Madrid Destino estará legitimado a auditar e inspeccionar la contabilidad y documentación de IFEMA Madrid en relación con las liquidaciones de cuentas efectuadas y a solicitar información puntual de cualquier proyecto debiendo ser contestada por IFEMA Madrid en el plazo de quince días hábiles desde su petición.

Si el Informe de liquidación de cuentas revelase que el coste de las partidas asumidas por Madrid Destino para financiar las actividades conjuntas fuera menor al presupuestado, las partes regularizarán el cálculo de las aportaciones efectuadas y liquidarán el pago resultante a favor de la parte acreedora en la liquidación final del convenio.

Si Madrid Destino contratase una auditoria y los resultados revelasen una desviación superior al 2% del Informe de liquidación presentado, IFEMA Madrid abonará a Madrid Destino la cantidad objeto de desviación, el coste de la auditoria y en concepto de intereses de demora el resultado de aplicar a la cantidad objeto de desviación el tipo de interés de demora aplicable será el establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de que la justificación anual de las actividades previstas en el presente convenio resultara inferior a la aportación económica realizada en cada ejercicio por Madrid Destino la cantidad no utilizada se acumulara a la aportación del ejercicio posterior para ser utilizada bajo los mismos términos. Si a la finalización del 2027 las aportaciones de Madrid Destino realizadas a IFEMA Madrid no se hubiesen justificado en su totalidad, dicho remanente se reintegrará a Madrid Destino, en el plazo de 15 días naturales desde su reclamación, momento a partir del cual se reclamarán los intereses de demora aplicables conforme a legislación vigente.

Asimismo, IFEMA Madrid estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por los auditores de cuentas de Madrid Destino, la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, especialmente, en la Auditoria de Cumplimiento, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

Sexta

Cuenta bancaria de carácter restringido

IFEMA Madrid procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del Convenio.

IFEMA Madrid comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Trimestralmente se presentará al Comité de Valoración y al Comité de Seguimiento el estado de los movimientos de la cuenta restringida.

Los intereses y gastos generados en la cuenta bancaria, así como los que se deriven del aval que debe presentar IFEMA Madrid serán aplicados a la ejecución de este convenio previa aprobación por el Comité de Valoración y exclusivamente a la aportación financiada por la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes:

- Por la Comunidad de Madrid el titular de la Viceconsejería y el Director General competentes en materia de turismo o personas en quienes deleguen.
- Por Madrid Destino el vocal del Consejo de Administración titular del Área Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Madrid y el Director de Turismo o personas en quienes deleguen.
- Por IFEMA Madrid el Vicepresidente y el coordinador del Proyecto o personas en quienes deleguen.

2. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo, así como la designación del secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio y realizará el seguimiento técnico y económico de la ejecución del convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Publicidad, difusión y transparencia

Las partes se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente acuerdo respetando en todo caso el logotipo y las directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

Adicionalmente se comprometen a dar la máxima difusión posible a este convenio a través de sus canales habituales y, en especial a través de sus Portales de Transparencia.

Novena

Confidencialidad y protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar durante la vigencia del presente convenio, a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este. Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información de cualquier clase o naturaleza resultante de la ejecución de este convenio.

Décima

Duración y modificación

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma por las partes y su vigencia se extenderá hasta el 31 de mayo de 2028, pudiendo prorrogarse hasta un máximo total de cuatro años de común acuerdo por todas las partes, mediante un acto expreso, formalizado por escrito, antes de la finalización de su vigencia.

En cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo expreso de los firmantes que deberá efectuarse en la correspondiente adenda, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Extinción

Son causas de resolución:

1. El transcurso de su plazo de vigencia, sin proceder a la prórroga.
2. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Declaración judicial de nulidad del convenio.
5. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras dos partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la liquidación y abono de todos los gastos sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se derive.
6. Imposibilidad sobrevenida de su realización.
7. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.
8. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas al incumplimiento o denuncia que hubiera motivado la extinción del convenio. A estos efectos a la finalización del convenio las partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso.

Duodécima

Fuerza mayor o caso fortuito

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a la incidencia del coronavirus o a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, que imposibilitare el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender las actuaciones previstas.

Decimotercera

Régimen jurídico y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los artículos 4 y 6 de la misma

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación, ejecución, efectos, modificación o resolución de este convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio por medios electrónicos, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Los Anexos I, II, III se consideran, a todos los efectos, partes indisolubles del presente convenio.

Madrid, a 12 de junio de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, Mariano de Paco Serrano.—El Consejero-Delegado de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A.: Ángel Martín Vizcaíno.—El Presidente Comité Ejecutivo de IFEMA Madrid, José Vicente de los Mozos.

ANEXO I

Estructura, funciones y funcionamiento de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, de las mesas o grupos de trabajo específico y del Comité de Valoración de Proyectos.**A) Mesa de Expertos del Turismo de Madrid****1. Estructura.**

La Mesa de Expertos del Turismo de Madrid como comisión de trabajo estará integrada por seis representantes de las partes firmantes del presente convenio y un máximo de hasta veinte representantes elegidos por las partes firmantes del convenio entre las asociaciones y empresas más representativas del sector.

Dichas empresas serán elegibles previa propuesta de la asociación sectorial miembro de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid a la que pertenezca o que represente su sector de actividad

En representación de las partes firmantes asistirán a la mesa de expertos:

- a) Por la Comunidad de Madrid el titular de la Viceconsejería y el Director General competentes en materia de turismo o personas en quienes deleguen.
- b) Por Madrid Destino el vocal del Consejo de Administración titular del Área Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Madrid y el Director de Turismo o personas en quienes deleguen.
- c) Por IFEMA Madrid el Vicepresidente y el coordinador del Proyecto o personas en quienes deleguen.

La presidencia de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid corresponderá conjuntamente al titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo y al vocal del Consejo de Administración de Madrid Destino titular del Área Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Madrid.

La designación del secretario, que actuará con voz, pero sin voto, se realizará por IFEMA Madrid.

2. Funciones.

- a) Crear las mesas o grupos de trabajo específicos que permitan identificar las prioridades y necesidades concretas del sector para cada ámbito estratégico o grupo de mercados emisores internacionales y designar sus miembros.
- b) Valorar y, en su caso, elevar como propuestas los documentos presentados por las mesas o grupos de trabajo específicos, para su aprobación por el Comité de Valoración.

3. Funcionamiento

La Mesa de Expertos del Turismo de Madrid se reunirá por convocatoria conjunta de los Presidentes, de forma ordinaria una vez al cuatrimestre y de forma extraordinaria cuando lo soliciten cualquiera de las partes firmantes del presente convenio o la mitad más uno de los miembros de la Mesa.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los miembros de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid siempre que exista también mayoría de votos de las partes firmantes del convenio.

B) Mesas o grupos de trabajo específico.

1. Estructura.

Las Mesas o grupos de trabajo específico serán creadas por la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid que designará sus miembros integrantes.

En todo caso se constituirán las siguientes: (i) Estrategia y Marca; (ii) Europa; (iii) Estados Unidos y Canadá; (iv) Latinoamérica; (v) Asia y Oriente Medio.

Estas mesas o grupos de trabajo específicos podrán contar con la participación puntual, a propuesta de los miembros de la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid, de otras entidades, empresas o expertos diferentes a los miembros designados inicialmente.

2. Funciones.

Analizar y debatir las materias correspondientes a la Mesa o grupo de trabajo y presentar documentalmente sus conclusiones a la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid para su valoración y, en su caso, aprobación por la misma, para su elevación al Comité de Valoración.

3. Funcionamiento.

Cada Mesa o grupo de trabajo decidirá su funcionamiento consensuadamente, en razón de sus integrantes y dinámica de trabajo.

C) Comité de Valoración de Proyectos.

1. Estructura.

El Comité de Valoración se constituye en el órgano de aprobación de proyectos del presente convenio y a tal efecto estará formado por el titular de la Viceconsejería competente en materia de turismo, la vocal del Consejo de Administración de Madrid Destino titular del Área Delegada de Turismo del

Ayuntamiento de Madrid y el Vicepresidente en representación de IFEMA Madrid, o personas en que deleguen. El coordinador del Proyecto actuará de secretario, con voz, pero sin voto.

2. Funciones.

- a) Aprobar el plan de acción anual de proyectos de promoción internacional del destino Madrid. Asimismo, aprobar la asignación presupuestaria de cada acción promocional o comercial y la imputación presupuestaria que dicha acción deba tener en relación a las aportaciones económicas a las que cada una de las partes se comprometen en el presente convenio. La Mesa de Expertos formulará sus propuestas sobre el Plan de Acción anual aprobado.
- b) Valorar, y en su caso aprobar, cada una de las propuestas y acciones que se desarrollen en virtud del presente convenio.
- c) Elaborar propuestas o planes de acción para la promoción en mercados internacionales, siempre que sea necesario por razones justificadas de oportunidad.
- d) Realizar el seguimiento del impacto de las acciones promocionales o comerciales ejecutadas en el seno del Proyecto.
- e) Cualesquiera otras que les asigne el presente convenio.

3. Funcionamiento.

El Comité de Valoración de Proyectos se reunirá bimestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Las convocatorias se efectuarán por el coordinador del Proyecto, representante de IFEMA Madrid, de acuerdo con el reglamento de funcionamiento del Comité de Valoración.

El coordinador del proyecto elevará para su aprobación al Comité de Valoración las propuestas de promoción y comercialización turística. Las propuestas irán acompañadas del correspondiente presupuesto, plan de marketing y comunicación y propuesta de calendario de ejecución.

La capacidad de aprobación de las propuestas y acciones recaerá en las tres partes firmantes del Convenio representadas en el Comité de Valoración. Cada propuesta o acción se aprobará por las partes de modo proporcional a como estas sufraguen, con cargo a sus aportaciones al convenio, las necesidades de recursos de cada propuesta o acción. En todo caso, en las propuestas o acciones cofinanciadas a partes iguales por las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de Madrid Destino se requerirá la aprobación de ambas partes firmantes del convenio.

El conjunto del Plan de Acción anual se entenderá aprobado toda vez que las acciones de que se componga lo hayan sido previamente, en virtud del procedimiento expuesto en los apartados precedentes.

El Secretario levantará acta de las sesiones del Comité de Valoración de Proyectos.

ANEXO II

Plan de acción anual de proyectos de promoción y comercialización internacional del destino Madrid.

1. Requerimientos técnicos para la elaboración y ejecución del plan de acción anual de proyectos.

Se indican a continuación los requerimientos técnicos necesarios para la adecuada contratación y ejecución de las actuaciones para la elaboración y ejecución del plan de acción anual de promoción y comercialización turística internacional, que deberá ser aprobada por el Comité de Valoración de Proyectos.

- a) Acciones de promoción turística offline en mercados internacionales a través de diferentes herramientas: conceptualización y diseño de campañas; generación de contenidos; desarrollo de creatividades y artes finales; planificación y contratación de espacios publicitarios (medios impresos, radio, exteriores y medios audiovisuales); o realización de acciones de promoción directas al consumidor en mercados origen.
- b) Acciones de promoción turística online y marketing digital en mercados internacionales a través de diferentes herramientas: conceptualización y diseño de campañas digitales; generación de contenidos; desarrollo de creatividades y artes finales; planificación y contratación de espacios publicitarios (cabeceras generalistas de prensa, buscadores, metabuscadores, sitios especializados en viajes, OTAs digitales, touroperadores o sites de viajes y de líneas aéreas); acciones de promoción y marketing digital en redes sociales y a través de prescriptores o influencers; o mejora del posicionamiento en buscadores.
- c) Eventualmente otras acciones como desarrollo de acciones comerciales y de presentación del destino y de sus productos a operadores turísticos (agencias de viajes, touroperadores, líneas aéreas...) realización de acciones inversas de promoción y comercialización u otras acciones de relaciones públicas en mercados de origen.

2. Evaluación y comunicación de los resultados.

La evaluación y comunicación de los resultados alcanzados con el desarrollo de las actuaciones recogidas en el plan anual de promoción turística en mercados internacionales se realizará a través de las siguientes actividades:

- a) El seguimiento periódico del grado de ejecución de cada una de las actuaciones de promoción y comercialización turística que se desarrollen.

Los principales resultados del seguimiento de la ejecución de las actuaciones se comunicarán al Comité de Valoración de Proyectos que informará a la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid y, de considerarlo oportuno, a las correspondientes mesas o grupos de trabajo específicos.

- b) La evaluación del resultado de las actuaciones de promoción y comercialización turística que se desarrollen.

Se elaborará una memoria de evaluación de cada actuación con las principales conclusiones y los resultados alcanzados. El contenido de esta memoria se comunicará al Comité de Valoración de Proyectos que informará a la Mesa de Expertos del Turismo de Madrid y, de considerarlo oportuno, a las correspondientes mesas o grupos de trabajo específicos.

- c) La evaluación final de los resultados alcanzados con la ejecución del plan de acción anual.

Se elaborará una memoria de resultados de carácter anual que requerirá de la aprobación del Comité de Valoración.

- d) Elaboración de comunicados y notas de prensa que sinteticen los principales resultados y logros alcanzados con el desarrollo de las actuaciones de promoción y comercialización turística en el marco del Proyecto. Estos comunicados deberán ser consensuados por los departamentos de comunicación de las instituciones firmantes de este convenio.

3. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las actividades se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

ANEXO III

Para la adecuada ejecución del Proyecto será necesario poner a disposición del mismo recursos humanos así como diferentes herramientas de promoción.

A continuación, se desglosa la estimación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto para el total de los tres años de vigencia del convenio. Los importes de cada una de las actividades no suponen un límite, y se considerarán en su conjunto para la suma de la aportación final.

CUADRO RESUMEN

Concepto	Importe total
Programa de invitados internacional (compradores y periodistas)	631.375 €
Promoción en ferias internacionales y campañas de comunicación internacionales	750.000 €
Delegaciones internacionales	572.813 €
Recursos Humanos	2.845.812 €
TOTAL IFEMA MADRID	4.800.000 €

Con el siguiente desglose

Tabla 1: Programa de invitados internacionales (compradores y periodistas)

IFEMA apoyará la ejecución del proyecto a través de la integración de la estrategia promocional a desarrollar en sus programas de invitación a periodistas, compradores y prescriptores internacionales, que estarán vinculados a FITUR, ARCO y eventos vinculados al segmento de compras, gastronomía y otros segmentos claves del posicionamiento turístico acordado.

Programa de invitados internacionales (compradores y periodistas) para aumentar el conocimiento y la visibilidad del destino	631.375 €
--	-----------

Tabla 2: Promoción en ferias internacionales y campañas de comunicación internacionales

Participación en ferias y eventos presenciales internacionales para favorecer la promoción y atracción de convenciones y congresos con gran repercusión internacional e impacto económico para la región de Madrid, así como apoyo en la visibilidad para el destino y ampliación de las campañas promocionales de Madrid Turismo by IFEMA	750.000 €
--	-----------

Tabla 3: Delegaciones internacionales

IFEMA dará soporte al proyecto a través de la ayuda a la comercialización y promoción que realiza la red de delegaciones internacionales externas. La cobertura de territorios realizada actualmente por la red de delegaciones, así como la estimación de dicho apoyo durante los próximos tres años es de:

EUROPA	Alemania, Benelux, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Noruega y Turquía	316.325 €
ASIA	China, Corea del Sur, Hong Kong, Japón, Singapur, Taiwán, Tailandia, Indonesia, Filipinas, Vietnam, Malasia e India	30.205 €
LATAM	Chile, Brasil, México, Colombia y Perú	77.783 €
ORIENTE MEDIO	Arabia Saudí, Catar, Emiratos Árabes Unidos, Bahréin, Omán, Kuwait, Marruecos, Argelia y Túnez	148.500 €

Tabla 4: Recursos Humanos

IFEMA pondrá a disposición del proyecto los recursos humanos necesarios, tanto directos como indirectos, para la realización de las actividades. El detalle de las posiciones de personal incluidas, indicando el número de personas y el porcentaje de dedicación estimado con carácter anual es el siguiente

DEPARTAMENTO	CATEGORÍA	N.º PERSONAS	% DEDICACIÓN	IMPORTE ESTIMADO
Madrid Turismo	Coordinador de proyecto	1	100%	105.410 €
	Responsable de Estrategia y Marca	1	100%	98.950 €
	Responsable de Relaciones Institucionales	1	100%	98.950 €
	Responsable de mercados Europa y Asia	1	100%	98.950 €
	Responsable de mercados América	1	100%	98.950 €
				501.210 €
D. Comunicación y Marketing	Director de Comunicación y Marketing	1	20%	35.025 €
	Director de Marketing y Estrategia Digital	1	20%	20.693 €
	Director de Comunicación y Prensa	1	20%	20.693 €
	Directora de Relaciones Institucionales	1	20%	20.693 €
	Jefe de Medios	1	20%	15.922 €
	Jefe de Marca	1	20%	15.922 €
	Coordinadora de Relaciones Institucionales	1	20%	13.777 €
	Coordinadora de Comunicación Medios Internacionales	1	20%	13.777 €
	Técnico de Relaciones Institucionales	1	20%	10.899 €
	Técnico de Performance	1	20%	13.777 €
	Técnico de Data	1	50%	39.805 €
	Técnico de CRM/MKcloud	1	10%	6.888 €
	Técnico de UX/UI	1	20%	13.777 €
	Técnicos de Sistemas (DTI)	1	10%	6.888 €
	Jefe de Data	1	20%	15.922 €
				264.458 €
D. Económico-Financiera	Director Control de Gestión	1	5%	5.175 €
	Jefe Contabilidad	1	10%	7.781 €
	Jefe Control de Gestión	1	10%	7.781 €
	Jefe Facturación	1	10%	7.781 €
	Coordinador Contabilidad	1	15%	10.332 €
	Coordinador Control de Gestión	1	15%	10.332 €
	Coordinador Facturación	1	15%	10.332 €
	Técnico Contabilidad	1	15%	8.174 €
	Técnico Control de Gestión	1	15%	8.174 €
	Técnico Facturación	1	15%	8.174 €
				84.036 €
D. Compras	Jefe Compras	1	10%	7.781 €
	Coordinador Compras	1	15%	10.332 €
	Técnico Compras	1	100%	54.500 €
				72.613 €
D. Asesoría Jurídica	Jefe Asesoría Jurídica	1	10%	7.781 €
	Coordinador Asesoría Jurídica	1	15%	10.332 €
	Técnico Asesoría Jurídica	1	15%	8.174 €
				26.287 €
				948.604 €

Total trianual estimado 2.845.812 €

(03/9.802/25)

